

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00498 - 00

Visto el mensaje de datos remitido por la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con C.C.n°52.008.552 y T.P. n° 101.541 del C.S.J. quien actúa como endosataria en procuración de la firma AECSA, quien a su vez es apoderada especial de la entidad ejecutante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se encuentra procedente dar aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **MARCELA CATALINA GARCÍA GARCÍA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiense.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior y regístrese su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.22 del 24/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95774896fadc9a650c5a6b88416952a6aab4656b95c6c52838e9e8893c
ba376c**

Documento generado en 21/05/2021 06:13:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**